

Capítulo IV

De las obligaciones de los miembros del jurado, presidente del jurado y el proceso de evaluación y selección de proyectos/procesos

Artículo 16.- Obligaciones de los miembros del Jurado. - Los miembros del jurado tendrán las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acuerdo de confidencialidad y el documento de aceptación de condiciones en los formatos que provea el IFCI.
2. Conocer las Bases Técnicas y cualquier otro instrumento técnico o legal proporcionado por el IFCI, para la correcta participación como jurado calificador del concurso.
3. Cumplir con los deberes y responsabilidades asignadas.
4. Sujetarse a las fechas y horarios establecidos en el cronograma o en la notificación que remita el IFCI para el proceso de evaluación de cada concurso público.
5. Hacer uso de los medios, formatos u otras herramientas puestas a disposición por la Institución. No se aceptarán calificaciones en medios o formatos distintos a los proporcionados.
6. Los criterios de evaluación individual y colectiva tienen un puntaje previamente establecido en las bases técnicas de cada concurso público. Los miembros del Jurado no podrán otorgar puntajes por fuera al establecido para cada criterio o establecer otros criterios de evaluación a los fijados.
7. Hacer uso personal de las credenciales o claves de acceso al sistema de evaluación institucional y mantenerlas en custodia durante toda su participación.
8. En todos los casos de evaluación (individual y/o colectiva), cada miembro del jurado deberá evaluar individualmente los proyectos/procesos y motivar técnicamente la calificación asignada, de modo que el/la postulante pueda comprender de manera clara y sencilla las razones de su calificación, sin apelar a criterios estéticos sino técnicos. En ningún caso, podrá abstenerse de evaluar o asignar una calificación a los proyectos puestos en su conocimiento.
9. En los casos de evaluación colectiva, se designará un presidente de entre los miembros del jurado para iniciar las sesiones de evaluación.
10. En los casos que corresponda, el Jurado deberá determinar la Lista de prelación.
11. Participar activamente en las entrevistas o sesiones de pitch previstas, a través de los medios que el IFCI determine, ya sean presenciales o telemáticos, en los casos que corresponda.
12. Descalificar a los postulantes que agredan de palabra o acción, a los miembros del Jurado o a los servidores del IFCI.
13. En caso de denuncias debidamente documentadas, el Jurado puede descalificar a aquellos postulantes que presenten información presuntamente adulterada, ilegible y contradictoria respecto del personal o equipo técnico, presupuestos o cualquier otro elemento que hubiere sido utilizado para la

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 393 1250

www.creatividad.gob.ec



presentación del proyecto/proceso. El IFCI se reserva la opción de iniciar las acciones legales correspondientes.

14. En caso de presentarse inconvenientes en las herramientas tecnológicas, las personas seleccionadas como jurados deben notificar inmediatamente al/la delegado/a de acompañamiento técnico para solventar cualquier inconveniente.

15. El dictamen emitido por el Jurado es inapelable, ninguna autoridad fuera de su seno podrá modificarlo.

En caso de incumplimiento a las obligaciones previstas en el presente articulado, el IFCI podrá excluir a los miembros del Jurado, designando nuevos miembros que los reemplacen de la lista de suplentes.

Artículo 17.- Prohibiciones generales. - Los miembros del jurado tienen prohibido lo siguiente:

1.- No podrán ser parte del equipo técnico o artístico de los proyectos/procesos ganadores, del concurso público a evaluarse por su parte, durante la etapa de ejecución de los mismos.

En caso de verificarse algún tipo de vinculación entre el jurado y los proyectos/procesos beneficiarios, durante cualquier fase del proyecto/procesos, la institución dará por terminado el convenio de fomento de manera unilateral y el miembro del jurado no podrá volver a conformar ningún jurado de los concursos públicos convocados por el IFCI, por un periodo de 2 años, aspecto que será registrado en el Registro y/o Base de datos de jurados.

2.- No podrán ponerse en contacto con los postulantes de los proyectos/procesos por ningún medio, en caso de verificarse esta situación serán reemplazados de forma inmediata.

3.- No podrán evaluar proyectos/procesos presentados por familiares directos hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, debiendo presentar su excusa y ser reemplazado inmediatamente, para la calificación de ese proyecto/proceso

Una vez finalizado el concurso público, los miembros titulares del Jurado que fueron acreditados para la etapa de evaluación, podrán ser seleccionados nuevamente después de un año, contado desde la fecha de emisión de la última Acta de Dictamen del concurso público.